



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional
de Salud del Niño

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° 126 -DG-INSN-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Breña, 26 de abril de 2024

VISTO:

El Informe N°003-DEIDAECA-INSN-2024, del 24 de abril 2024, emitido por el Director Ejecutivo de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía del Niño y del Adolescente y el Informe N°03-DIDAC-INSN-2024, del 24 de abril 2024, emitido por el Jefe de Departamento de investigación, Docencia y Atención en Cirugía del Instituto Nacional de Salud del Niño-Breña, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°03-DIDAC-INSN-2024, del 24 de abril 2024, señalado en el visto de la presente resolución, el M.C. David Elmer Avendaño Zanabria, Jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía, formula su abstención a la competencia de actuar como órgano instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en el procedimiento administrativo disciplinario seguido en contra del servidor M.C. Mario Enrique Tabuchi Matsumoto, al considerarse inmerso en la causal de abstención regulada en el numeral 5 del artículo 99 del T.U.O de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS (en adelante el T.U.O LPAG). Por lo que se elevó el expediente N° 039-ST-PAD-INSN-2023, con su respectivo informe de precalificación N°025-2024-ST-PAD-INSN, formulado por la Secretaria Técnica del Proceso Administrativo Disciplinario, la cual recomienda el inicio del PAD al servidor ya mencionado.

Que, la acotada disposición normativa señala que: *"La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre todo el fondo del procedimiento pueda influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le este atribuida, en los siguiente caso: (...) 5. Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente"*.

Que, asimismo, el numeral 100.1 del artículo 100 del referido Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, indica que la autoridad que se encuentre inmersa en alguna de las causales señaladas en el citado artículo 99, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato para que, se pronuncie sobre la abstención;

Que, en ese marco y al amparo del glosado normativo, a fin de no afectar la investigación del caso y contravenir con lo establecido en el T.U.O. de la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", artículo 248° "Principios de la potestad sancionadora administrativa", numeral 2° "Debido procedimiento", que a la letra señala lo siguiente: *"No se puede imponer sanciones sin que se haya tramitado el procedimiento respectivo, respetando las garantías del debido procedimiento"*; por ende, al encontrarse inmerso en la causal de abstención normada en el numeral 5° del artículo 99° del T.U.O LPAG, corresponde designar una autoridad que asuma la condición de Órgano Instructor en el Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido en contra del servidor MC Mario Enrique Tabuchi Matsumoto para que pueda emitir la resolución correspondiente;

Que, el numeral 101.1° y 101.2 del artículo 101° del T.U.O LPAG, señala que: *"101.1. El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100. 101.2 En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto,*



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional
de Salud del Niño

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

*preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente"; en
merito a ello, se procederá a la designación conforme a lo señalado en la ley y;*

De conformidad con lo dispuesto por el T.U.O de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento
Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aceptar el pedido de abstención formulado por el MC. David
Elmer Avendaño Zanabria, Jefe del Departamento de investigación, Docencia y Atención
en Cirugía del Instituto Nacional de Salud del Niño-Breña, para actuar como Órgano
Instructor en el procedimiento administrativo disciplinario seguido en contra del servidor
M.C. Mario Enrique Tabuchi Matsumoto, de acuerdo a lo expuesto en la parte
considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Designar al M C. Pedro Miguel Amoretti Alvino, Director
Ejecutivo de Investigación, Docencia en Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del INSN-
Breña, como autoridad competente para asumir la condición de Órgano Instructor en el
procedimiento administrativo disciplinario seguido en contra del servidor M.C. Mario
Enrique Tabuchi Matsumoto.

ARTÍCULO TERCERO. – Notificar la presente resolución al funcionario designado, para
su conocimiento y aplicación estricta una vez tome conocimiento de los Informes de
Pecalificación.

ARTÍCULO CUARTO. – Devuélvase el expediente administrativo N° 039--ST-PAD-2023
a la Secretaría Técnica, para el trámite correspondiente conforme a sus facultades como
Órgano de Apoyo y continúe con la tramitación conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO. – Encargar a la oficina de Estadística e Informática para su
publicación en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
M.C. CARLOS URBANO DURAND
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 18710 - R.N.E. 18686

CLUD/hme/vclc

Distribución:

- () Dirección General
- () Oficina de Estadística e informática
- () Secretaría Técnica
- () M C. Pedro Miguel Amoretti Alvino,
- () Archivo

Recibido 29/04/2024
11:20 AM

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
M.C. PEDRO MIGUEL AMORETTI ALVINO
Director Ejecutivo de Investigación Docencia en
Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento
C.M.P. 21926 R.N.E. 10218